

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SE REGULAN LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LA CARNE DE CAZA EN ANDALUCÍA CON DESTINO A CONSUMO HUMANO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Instrucción nº 1/2017, de la Viceconsejera de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se emite la presente memoria justificativa, referida al contenido global del proyecto de Decreto referido en el encabezamiento, informando sobre su necesidad y oportunidad. Asimismo, contiene una expresión razonada de la especial urgencia para su tramitación, si procede.

La caza en Andalucía es una actividad de gran impacto social y económico en gran parte del territorio y que tiene repercusión en lo ámbitos de actuación de distintas Consejerías de la Junta de Andalucía y se encuentra muy ligado al medio y al desarrollo rural.

En la actualidad, todo lo referente al control sanitario de la carne de caza destinada al consumo humano está regulado en Andalucía por El Decreto 165/2018 de 18 de septiembre, que ya supuso un avance significativo en la regulación sectorial de este campo en materia de Salud y alineó el marco normativo andaluz con el vigente a nivel nacional y europeo en la materia, e incluso desarrolló aquellos aspectos no cubiertos por esas normas supra-autonómicas.

La norma que ahora se proyecta, es continuista en gran medida con los preceptos del Decreto 165/2018, sobre todo en lo relativo a la figura de la persona veterinaria autorizada, a la realización del primer examen en el campo, tanto de la caza mayor como de la caza menor en función de que se trate de una comercialización o del canal del autoconsumo; a la figura de la persona cazadora formada; a los circuitos de información y comunicaciones; al lugar donde se lleva a cabo el primer examen (junta de carnes) o a las condiciones de los locales donde se realiza la inspección post-mortem por parte de las personas veterinarias autorizadas de las piezas destinadas al consumo doméstico privado (locales de reconocimiento), habida cuenta de las escasas incidencias detectadas en su aplicación desde 2018.

La norma proyectada mantiene igualmente la figura de la persona con formación en materia de caza así como sus funciones, reguladas en el reglamento (CE) 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, si bien se modulas algunos aspectos que han sido armonizados a nivel nacional en 2020 y necesitan de una adaptación en Andalucía y se flexibiliza el acceso a esta figura a las personas que dispongan de la licenciatura o grado en veterinaria al mismo nivel que a las personas que anteriormente podía argumentar disponer de un certificado de profesionalidad. También se mantiene la figura de la persona veterinaria autorizada y el mecanismo de intervención de la autorización, si bien se procede a flexibilizar los requisitos de formación requeridos para la concesión de la autorización a la vista de la experiencia y en aras de evitar cargas duplicadas.

Ahora bien, a pesar de que el tiempo transcurrido no ha sido grande, se han producido determinados eventos legislativos que han impactado en la citada norma, como han sido la publicación del Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación, que ha venido a derogar el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, que sustentaba gran parte de la parte dispositiva del



Código Seguro de Verificación:VH5DP9ARTUNV86JR3XZJ4REYRA7BQS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DP9ARTUNV86JR3XZJ4REYRA7BQS	PÁGINA	1/3
			



decreto ahora modificado., Este nuevo Real Decreto ha venido a regular a nivel nacional las normas básicas en diversos aspectos como algunos relacionados con la caza y los productos de la caza.

También se ha producido en este plazo de tiempo la entrada en vigor de los Reglamentos (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017 y REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/627 DE LA COMISIÓN de 15 de marzo 2019 por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano que si bien no aplican directamente a la materia de caza, si que afectan al control oficial en los establecimientos de manipulación de caza, destino final de la mayoría de las piezas cobradas en el campo.

Asimismo es de reseñar la entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2021/1374 de la Comisión de 12 de abril de 2021 que modifica el anexo III del Reglamento (CE) n° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre requisitos específicos de higiene de los alimentos de origen animal y que en materia de caza ha venido a regular la figura del centro de recogida de caza (no prevista en la normativa andaluza de 2018) y determinadas condiciones para el transporte o traslado de piezas de caza, lo que ha hecho más necesaria aún si cabe la modificación propuesta, para no dejar en una situación de inferioridad de condiciones competitivas al sector andaluz de la caza silvestre respecto al resto a nivel nacional o europeo. Asimismo la inclusión de la figura del centro de recogida conlleva la normalización de la información que ha de contener el documento que ampare el movimiento de piezas de caza que salgan de estos centros.

Mención aparte requiere la entrada en vigor del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, lo que determina la modificación de gran parte de las precisiones relativas a la tramitación telemática de los procedimientos administrativos, lo que afecta igualmente a la redacción del texto, tanto en aspectos formales como de fondo.

Además de todo lo anterior, a la luz de la experiencia en la aplicación del Decreto 165/2018 se habían detectado determinadas erratas o mejoras técnicas que han sido necesario incluir.

Se ha elegido la publicación de una nueva norma y no la publicación de una modificación de la norma anterior dado el impacto de los cambios, no tanto en fondo, que también, sino en la extensión de los mismos a lo largo del texto de la parte dispositiva, entendiéndose que con una nueva norma íntegra se genera mayor seguridad jurídica y mejor comprensión a las personas administradas.

Por ultimo se entiende justificado la tramitación de urgencia para este proyecto con el fin de permitir su entrada en vigor con antelación al inicio del periodo hábil de caza mayor en Andalucía para la temporada 2022-23 y evitar así modificar las normas aplicables una vez ya comenzada la temporada fundamental de caza y adaptar la nueva normativa Europea, en especial en lo relativo a la posibilidad de funcionamiento de los centros de recogida de piezas de caza, a nuestro ordenamiento jurídico autonómico.

Por todo ello, a fin de actualizar las normas de control sanitario de carne de caza en Andalucía, se requiere una especial urgencia en la tramitación de este proyecto de Decreto.

José María de Torres Medina

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Código Seguro de Verificación:VH5DP9ARTUNV86JR3XZJ4REYRA7BQS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DP9ARTUNV86JR3XZJ4REYRA7BQS	PÁGINA	2/3



Código Seguro de Verificación:VH5DP9ARTUNV86JR3XZJ4REYRA7BQS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DP9ARTUNV86JR3XZJ4REYRA7BQS	PÁGINA	3/3
			